



Ayuntamiento de Escatrón

D Antonio Jaime Ansón, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Escatrón

CERTIFICO:

Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de abril de 2020, con la asistencia de siete de los nueve miembros que lo componen se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

3º.- APROBAR SI PROCEDE LA EXENCIÓN PROPORCIONAL DE LAS TASAS DE BASURAS, ALCANTARILLADO Y ENTRADAS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, A LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL ESTADO DE ALARMA.

Visto que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha supuesto el cierre de prácticamente todos los comercios, bares, restaurantes, peluquerías ect... del municipio, desde el día 14 de marzo de 2020.

En principio, el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

«... 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales...».

Ahora bien, dada la situación en la que nos encontramos, cuando dichos servicios se han prestado y desarrollado por la Administración, pero por los sujetos pasivos no han podido recepcionarse sus prestaciones por causas no imputables a ellos mismos, como ocurre en nuestro caso, desaparece el elemento que sirve de fundamento a la exacción de la tasa, de modo que sería de aplicación el artículo 26.3 TRLRHL:

«3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.»

Por todo ello, de acuerdo con el anterior razonamiento, consideramos que **las tasas anuales de alcantarillado, basuras y vados** correspondientes al ejercicio 2020, que ya se hubiesen cobrado a los sujetos pasivos con anterioridad al comienzo del estado de alarma derivado de la crisis del COVID-19, **podrán ser objeto de devolución, en prorrateo equivalente al tiempo durante el que los sujetos pasivos no han podido recepcionar/utilizar aquellos servicios.**

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Eximir a los locales comerciales y de otro tipo, que durante el estado de alarma se hayan visto obligados al cierre del establecimiento, de la parte proporcional de las tasas de basuras, alcantarillado y entrada de vehículos a través de las aceras.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos encargados de la elaboración de los correspondientes padrones fiscales y darle la publicidad oportuna para conocimiento de los interesados.

Y para que así conste extendiendo el presente certificado de orden para que surta los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 206 del ROF y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 30 de abril de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE